



ACUERDO No. CSJVAA22-46
19 de agosto de 2022

“Por el cual se dispone la atención de público de manera virtual en la Especialidad de Ley de Tierras”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo decidido en sesión ordinaria de la Corporación del día 18 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el "...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...".

Que el Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional", dispone en su artículo segundo **“Artículo 1. Prestación del Servicio.** La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente través de los medios digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial, a los usuarios de los servicios judiciales y Administrativos en la Rama Judicial...”.

Que mediante Oficio DESAJCLO21-2841 del 19 de agosto de 2022, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial, manifiesta *“que con el fin de atender las humedades que actualmente existen en el inmueble donde funciona la Especialidad de Ley de Tierras, es necesario que se disponga que el personal realice trabajo en casa desde el lunes 22 de agosto al viernes 26 de agosto de 2022, con el fin de intervenir las áreas afectadas”*.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la señora Directora Seccional, se hace necesario disponer que la prestación del Servicio de administración de justicia, del lunes 22 de agosto al viernes 26 de agosto de 2022, se haga a través de los medios digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes.

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Disponer que la prestación del Servicio de administración de justicia de la Especialidad de Ley de Tierras, se haga a través de los medios digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes, **a partir del lunes 22 de agosto al viernes 26 de agosto de 2022.**

ARTÍCULO 2°: Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a la Especialidad de Ley de Tierras, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Oficina Judicial de Cali, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

JAGH/FFH

Firmado Por:
Jose Alvaro Gomez Herrera
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Despacho 3
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616e1fb983bf6d92196cd0cabcf4806eb8420b7a8f4f5f5779c2479dea95c7a**

Documento generado en 19/08/2022 11:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>